Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

150

Libertad y Orden
República de Colombia

Resolución No. _____ de 2026

(02 SEP 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-052-2026"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO -EICE FARO DEL CATATUMBO-*, conforme a sus facultades legales y contractuales, especialmente las conferidas en Acuerdo N° 001 del 30 de abril de 2021, del artículo 69.4.9 el Acuerdo N° 008 del 12 de mayo de 2022, del acuerdo N° 012 del 26 de julio de 2022*

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 2° de la Constitución Política señala que "*Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que, el ejercicio de la función pública en general está encaminada entonces a la mayor satisfacción de los intereses generales de la comunidad, para lo cual, el Estado deberá participar directa o indirectamente en la economía, bien como agente regulador o bien como agente económico, con la finalidad de procurar el cumplimiento de funciones y actividades específicas.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señaló que la función administrativa se desarrollaría con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 45 del Acuerdo N° 0001 del 30 de abril de 2021, "*Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.,"* se indicó que "*Los actos del gerente se denominan Resoluciones, las cuales se enumerarán en forma consecutiva, anual y deben contener el día, mes año de su expedición y se someten al régimen jurídico señalado en la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 1221 de 1986."*

Que, el artículo 47.2 del Acuerdo citado señaló que "*El Gerente es responsable de la administración, el control de todos los procesos, del desarrollo eficaz y eficiente de las actividades de la Empresa tendientes a lograr y garantizar el objeto social(…)"* entre ellas, desarrollar las siguientes funciones "*…Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la Empresa (…) Dirigir controlar todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la Empresa, de acuerdo con los principios constitucionales y las normas legales vigentes (…)"*

Que, el artículo 1 de la Acuerdo N° 008 del 12 de mayo de 2022 "*Por la cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – E.I.C.E Faro del Catatumbo S.A.S."* señala que a la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., le son aplicables los principios de la contratación estatal y de la función administrativa contenidos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que, el día 18 de agosto de 2026, la EICE FARO DEL CATATUMBO publicó en la página del SECOP II, el análisis del sector, los estudios previos y la invitación pública del proceso N° **LP-FC-052-2026**, cuyo **objeto** es: MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL CENTROS POBLADOS LAS MERCEDES Y LUIS VERO, ZONA RURAL, MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 2025547200006 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Municipal No. 072 del 5 de junio del 2026 del Municipio de Sardinata.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Invitación sobre el Presupuesto de referencia estimado, el presupuesto oficial por el cual se formuló la invitación pública es de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($3.161.912.825,00) M/CTE,** para la ejecución del contrato de **Obra** del objeto MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL CENTROS POBLADOS LAS MERCEDES Y LUIS VERO, ZONA RURAL, MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 2025547200006 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Municipal No. 072 del 5 de junio del 2026 del Municipio de Sardinata.

Que, el artículo 69 Acuerdo N° 008 del 12 de mayo de 2022, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa, señaló que la **Convocatoria pública** sería el

Resolución No. _____ de 2026

(02 SEP 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-052-2026"

procedimiento de selección aplicable para invitar a un número indeterminado de personas a presentar propuestas a la EICE FARO DEL CATATUMBO.

Que, el artículo 69.1 de la mencionada Resolución señaló que "*El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.*"

Que, el artículo 69.4 del Manual de Contratación de la Empresa, señaló que el trámite de la invitación pública sería el siguiente:

69.4.1. La Secretaría General publicará en la página Web de LA EMPRESA y en el SECOP, los términos de la licitación aprobada por la Gerencia General por un término mínimo de tres (3) días.

69.4.2. A pedido de alguno de los posibles interesados o por convocatoria de la Secretaría General, según la complejidad del bien o servicio a contratar, se podrán adelantar una o más sesiones de preguntas y respuestas, con el objeto de aclarar el alcance de lo solicitado por LA EMPRESA.

También podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, cuya respuesta se publicará en la página Web de LA EMPRESA y en el SECOP.

69.4.3. Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente General, se publicarán en la página Web de LA EMPRESA y el SECOP.

69.4.4. Las ofertas deberán entregarse el día y la hora previstos para el cierre en la oficina de la Secretaría General y/o en el correo electrónico institucional según de establezca en la invitación, la cual dejará constancia en un acta, como mínimo, de los siguientes aspectos: nombre de los proponentes y valor ofertado.

69.4.5. En el plazo definido en la invitación a ofertar, la Secretaría General consolidará la evaluación de las ofertas.

69.4.6. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un (1) día hábil durante el cuales se podrán formular observaciones.

69.4.7. Si la Secretaría General lo estima necesario, podrá dar traslado a los oferentes para que en un lapso adicional hasta de dos (2) días hábiles, se pronuncien sobre las observaciones que hayan formulado los demás oferentes sobre la evaluación de sus ofertas.

69.4.8. Surtido lo anterior, la Secretaría General unificará el informe de evaluación definitivo.

69.4.9. La Secretaría General preparará para la firma del Gerente General la decisión correspondiente. Esta decisión será notificada al proponente adjudicatario

y comunicada a los demás. Cuando la Gerencia General lo determine esta decisión podrá adoptarse en audiencia pública.

69.4.10. En caso de que la invitación haya culminado con la selección de contratistas, la Secretaría General preparará para la firma del Gerente General el correspondiente contrato.

69.4.11. Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato en el plazo previsto en la invitación, se llamará al oferente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Que, el numeral 6.7 de la **INVITACIÓN PÚBLICA LP-FC-052-2026,** señaló el cronograma del proceso, tiempo durante el cual, NO se presentaron observaciones frente a la invitación pública de contratación requerida por la empresa.

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

150

Libertad y Orden
República de Colombia

Resolución No. _____ de 2026

(02 SEP 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-052-2026"

Que, mediante **ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA N° LP-FC-052-2026 de 25 de agosto 2026**, se identificó las ofertas presentadas por los siguientes interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**UNIÓN TEMPORAL NORTE**
NO. DE FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL SOBRE 1	1649 FOLIOS
NO. DE FOLIOS PROPUESTA ORIGINAL SOBRE 2	11 FOLIO
SOBRES	2
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	SI
VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	$3.161.121.396,00
REPRESENTANTE LEGAL	**JEHISTOM RUBIANO GONZALEZ**
FECHA Y HORA DE PRESENTACION	25/08/2026 HORA 7:32 A.M.

Que, mediante informe de evaluación inicial del proceso **LP-FC-052-2026** del 27 de agosto de 2026, los miembros del comité concluyeron que la propuesta presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL NORTE R/L JEHISTOM RUBIANO GONZALEZ,** CUMPLE financieramente, técnicamente pero jurídicamente, NO CUMPLE de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de selección N° **LP-FC-052-2026**, por lo que NO se considera **HABILITADA.**

Que, el mencionado informe de evaluación fue cargado al sistema de contratación pública dispuesto por Colombia Compra a través del SECOP II en el enlace web https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49385697&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, mediante **ACTA DE APERTURA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO LP-FC-052-2026,** del 28 de agosto de 2026, se dio inicio al termino para presentar **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN** de las propuestas para el proceso de la referencia.

Que, mediante **ACTA CIERRE DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO LP-FC-052-2026** fechada del 31 de agosto de 2026, Conforme a lo anterior, se deja constancia de que, antes del vencimiento del término legal y contractual fijado para el día de hoy, 31 de agosto de 2026, se recibió el siguiente pronunciamiento radicado en esta misma fecha: El oferente **UNIÓN TEMPORAL NORTE** representada legalmente por **JEHISTOM RUBIANO GONZALEZ**, presentó escrito de subsanaciones en respuesta al informe de evaluación publicado el día 27 de agosto de 2026 dentro del proceso **LP-FC-052-2026.**

Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONJUNTO EN LOS ASPECTOS JURIDICOS, TECNICO Y FINANCIERO Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO N° LP-FC-052-2026** fechada del 1 de septiembre de 2026, se dejó constancia que la propuesta presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL NORTE R/L JEHISTOM RUBIANO GONZALEZ,** CUMPLE financieramente, jurídicamente, y técnicamente, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación del proceso de selección N° **LP-FC-052-2026**, por lo que se considera **HABILITADA.**

Que, el orden de elegibilidad señalado en el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN** quedó consignado de la siguiente forma:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE OBTENIDO
1	UNIÓN TEMPORAL NORTE R/L JEHISTOM RUBIANO GONZALEZ.	$3.161.121.396,00	98,75

Que, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el orden de elegibilidad consolidado, la propuesta presentada por el oferente **UNIÓN TEMPORAL NORTE R/L JEHISTOM RUBIANO GONZALEZ**, ocupó el primer lugar, razón por la cual se procederá a su respectiva adjudicación en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Faro del Catatumbo
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Libertad y Orden
República de Colombia

Resolución No. 150 de 2026

(02 SET 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación pública LP-FC-052-2026"

Que, en virtud de lo expuesto, **EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **ADJUDICAR** el proceso de contratación bajo la modalidad de **LICITACION PÚBLICA LP-FC-052-2026**, cuyo objeto es MEJORAMIENTO CANCHAS DE FÚTBOL CENTROS POBLADOS LAS MERCEDES Y LUIS VERO, ZONA RURAL, MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER" identificado con código BPIN 2025547200006 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto Municipal No. 072 del 5 de junio del 2026 del Municipio de Sardinata. Conforme a los términos de referencia de la invitación, al oferente **UNIÓN TEMPORAL NORTE,** representada legalmente por **JEHISTOM RUBIANO GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N°1.022.332.806 expedida Bogotá DC, por la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.161.121.396,00) M/CTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y los términos de referencia de la invitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta resolución en el Portal Único de Contratación, Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, cuya página es https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los Dos (2) Días del mes de septiembre del 2026

02 SET 2026

Freddy A Fontiveros

FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
GERENTE GENERAL
E.I.C.E FARO DEL CATATUMBO

Proyectó: Jonathan Lizcano – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Eduardo Orozco Colmenares – Líder de Contratación
Aprobó: Claudia Yajaira Galvis Mendoza – secretaria general